



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 947/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001490, Ent. N° 1139/2021)

VISTO: el oficio N° 012 DGRRFF/Sec/2021, de 5 de abril de 2021, remitido por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionado con el contrato de Fideicomiso de Administración celebrado con República Negocios Fiduciarios Sociedad Anónima (RENEFISA), para la construcción de viviendas;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 4048/17, de fecha 6 de diciembre de 2017, acordó no formular observaciones a la constitución de dicho Fideicomiso y dispuso que, cuando el Ordenador competente dispusiera la contratación en la forma propuesta y constituyera el patrimonio de afectación, se cometió al Contador Auditor la intervención de los gastos emergentes, previo control de la imputación correspondiente;

2) que con fecha 26 de diciembre de 2017 se constituyó dicho Fideicomiso denominado "Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional", cuyo objeto es la construcción de un complejo de viviendas para el personal subalterno en los padrones Nos. 6376 y 6378 en la localidad catastral Toledo Chico, Departamento de Canelones;

3) que las cláusulas Tercera y Quinta del contrato previeron que el patrimonio del fideicomiso se constituiría con la suma total de \$ 68:000.000, pudiendo fideicomitir nuevos bienes o derechos y partidas de dinero, previa autorización del Poder Ejecutivo e intervención de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que con posterioridad, este Tribunal por Resolución N° 933/19, de fecha 10 de abril de 2019, acordó no formular observaciones al aumento del patrimonio del Fideicomiso de Administración por la suma de hasta \$ 27.000.000;

5) que por Resolución N° 95126, de 6 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a destinar hasta la suma de \$ 27.000.000, con Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", para aumentar el patrimonio del Fideicomiso denominado "Contrato de Fideicomiso para la construcción de viviendas del Ministerio de Defensa Nacional", suscrito el 26 de diciembre de 2017;

6) que posteriormente, se propuso aumentar el patrimonio del Fideicomiso en la suma de \$ 2.620.000, en mérito a la finalización de la obra por parte de la empresa CIEMSA y la certificación realizada por la auditora de la ejecución de la obra;

7) que este Tribunal, por resolución N° 89/2021, de fecha 20 de enero de 2021, acordó no formular observaciones al aumento del patrimonio del Fideicomiso y, asimismo cuando el Ordenador competente dispusiera el gasto en la forma propuesta, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención de dicha suma previo control de su imputación presupuestal;

8) que por resolución N° 96 095 de fecha 18 de febrero de 2021, el Poder Ejecutivo autorizó el gasto en los términos reseñados;

9) que por Documento de Afectación N° 002141, de 29 de enero de 2021, se imputó la suma de \$ 2.620.000 con cargo al Prog. 401, Obj. Gas. 578, Financiamiento 1.1, ejercicio 2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que el Contador Delegado de la Contaduría General de la Nación, por informe de fecha 12 de marzo de 2021, estableció que en relación al ejercicio de imputación, correspondería que se imputara al ejercicio en el cual las autoridades dispusieron dicho incremento de aporte;

11) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional dispuso, con fecha 19 de marzo de 2021, observar el gasto por vulnerarse lo establecido por el artículo 13 del TOCAF, al imputarse el mismo con crédito del ejercicio anterior al que fue dispuesto el gasto;

12) que por informe de la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 19 de marzo de 2021, se estableció que *“a los efectos de continuar con el trámite se entiende conveniente ejecutar el pago con cargo al ejercicio 2021 y solicitar al Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación”*;

13) que de acuerdo al oficio referido y en virtud de que el Ministerio cuenta con crédito y disponibilidad suficiente en el ejercicio 2021 para atender el gasto con cargo a los créditos del presente ejercicio, se solicita el levantamiento de la observación oportunamente realizada por el Contador Auditor;

14) que se adjunta Documento de Afectación N° 000473, de 5 de abril de 2021, por el cual se imputa la suma de \$ 2.620.000 con cargo al Programa 401, Objeto del Gasto 578, Financiamiento 1.1, Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la Secretaría de Estado actuante se allanó a la observación formulada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas, imputando el gasto comprometido al presente ejercicio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del TOCAF, por lo que corresponde levantar la observación formulada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Que el citado artículo dispone que el ejercicio financiero se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y los créditos anuales no ejecutados al cierre del ejercicio, quedarán sin valor ni efecto alguno;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 19 de marzo de 2021 e intervenir el gasto de \$ 2.620.000;
- 2) Cometer a la Contadora Auditora el contralor de la correcta desafectación de la suma imputada con cargo al Ejercicio 2020;
- 3) Comunicar al Contadora Auditora destacada; y
- 4) Devolver los antecedentes.

LM

Cra. Lita Oltra Santinelli Taubner
Secretaria General